



**DECRETO N° 0060,**  
**NEUQUÉN, 06 ENE 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8915-S-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1519/11 se adjudicó la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, por el término de cinco (5) años, a la empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. - ELINPAR S.A. - UTE, en el marco de la Licitación Pública N° 08/2011, en tanto que a través del Decreto N° 0256/12, se aprobó el Contrato Administrativo de Concesión del mencionado Servicio;

Que mediante la Ordenanza N° 13366 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convenir la extinción por mutuo acuerdo del contrato de concesión del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén y a convocar a una Licitación Pública para la contratación de dicho Servicio, en los términos de referencia que se detallan en el Anexo II que forma parte de dicha Ordenanza;

Que asimismo, a través del Decreto N° 0236/16 se aprobó el Convenio de Extinción del Contrato de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, suscripto entre la Municipalidad y la empresa SEIN S.A.;

Que mediante Decreto N° 0584/16 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 para la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto N° 0534/17 se aprobó el nuevo Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la Ciudad de Neuquén, suscripto con las empresas Servicios y Consultoría S.A. e IT NET S.A. -U.T.E., las cuales resultaron adjudicatarias de la Licitación Pública N° 11/2016, conforme la Resolución Conjunta N° 145/17 de las entonces Secretarías de Economía y Hacienda, y de Movilidad Urbana;

Que mediante del artículo 2º) del Decreto N° 0626/17 se



0060 23

autorizó la transferencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, a favor de la empresa SAEM S.A.;

Que en el Anexo II de la Ordenanza N° 13366 se estableció el procedimiento de actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, determinando como factor de ajuste a la Categoría Administrativo b), Oficial de Segunda, previsto en el Convenio Colectivo N° 130/75 del Personal de Comercio;

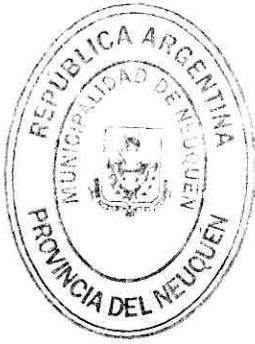
Que se mantuvo el mismo procedimiento en la cláusula decimosexta del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, que fuera aprobado mediante el referido Decreto N° 0534/17;

Que mediante Decreto N° 0511/2022 se aprobó el acta acuerdo, en virtud de la cual las partes convinieron la puesta en vigencia del cuadro tarifario correspondiente al periodo comprendido entre los meses de mayo de 2022 y noviembre de 2022;

Que en función de lo expuesto, la empresa SAEM S.A. solicitó la redeterminación del cuadro tarifario del sistema de estacionamiento mencionado, en los términos de lo previsto en el Anexo II, inciso 2, punto c de la Ordenanza N° 13366;

Que a través del informe obrante a fs. 03/12, la Dirección de Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Transporte, determinó los valores resultantes de la aplicación del sistema de actualización aprobado por Ordenanza N° 13366, Anexo II, para el periodo requerido;

Que a fs. 05/09 de las actuaciones, obra el acuerdo paritario paritario para empleados de comercio, suscripto entre representantes de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) y la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA) en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, el día 21 de abril de 2022, en cuya cláusula primera se acordó incrementar en forma escalonada y por un total que asciende a 59,5%, las escalas de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75 correspondientes para cada categoría al mes de abril de 2022, en forma de asignación no remunerativa (art. 65 Ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente;



0060 23

Que en dicho acuerdo se determinó que todos los incrementos pactados en la cláusula primera, mantendrían durante toda la vigencia del acuerdo su naturaleza no remunerativa y quedarán en consecuencia incorporados -en sus valores nominales-, a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría, a partir del mes de abril de 2023;

Que se determinó la vigencia de dicho acuerdo desde el 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023;

Que se encuentra agregada a las actuaciones la Resolución N° 826/22 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, por la cual se homologó dicho acuerdo;

Que con fecha 19 de agosto de 2022, las partes antes mencionadas suscribieron un acuerdo, por el cual determinaron el traslado de la asignación no remunerativa correspondiente al mes de enero de 2023, al mes de agosto de 2022 con los mismos alcances y efectos, obrando a fs. 13/14 su homologación ante el Ministerio de Trabajo;

Que de los acuerdos mencionados resulta válido concluir que el salario básico remunerativo desde abril 2022 a la fecha no sufrió variaciones;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Gestión del Estacionamiento Medido antes mencionada, indicó que a efectos de determinar la variación del factor de ajuste, para la actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago se han considerado los conceptos no remunerativos, dado que los mismos tienen carácter de habituales y no extraordinarios, y van a ser incorporados oportunamente al salario básico;

Que mediante Dictamen N° 131/2022 se expidió la asesoría legal de dicha Subsecretaría, manifestando que atento a la mencionada Ordenanza N° 13366 y al contexto inflacionario existente en nuestro país, resulta pertinente la actualización semestral prevista, no realizando observaciones legales al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa SAEM S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que a través del acta acuerdo mencionada, las partes prestan su conformidad a la puesta en vigencia del cuadro tarifario del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, correspondiente al período semestral en curso, que como Anexo Único forma parte del acta aludida, a partir de la entrada



0060 20

en vigencia del decreto que apruebe el tenor del acta mencionada y hasta que se recalculen el valor de la tarifa en los términos del Anexo II, inciso 2, punto c), de la Ordenanza N° 13366;

Que asimismo a través del acta aludida, SAEM S.A. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en lo acordado en la misma y específicamente, a la diferencia de treinta centavos (\$ 0,30), que surge del redondeo del Valor de la Tarjeta Descartable por 1 (una) hora de estacionamiento;

Que mediante Nota N° 748/2022, intervino la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando debida conformidad al cuadro tarifario a aprobar;

Que mediante Dictamen N° 165/22 intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, dictaminando favorablemente respecto de la actualización del cuadro tarifario mencionado;

Que prestaron conformidad los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas;

Que mediante Informe N° 05/2023, intervino la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación al presente trámite;

Que mediante Dictamen N° 014/2023 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que en virtud de lo dispuesto mediante Decreto N° 0059/2023, el señor Secretario de Hacienda se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **SAEM S.A.**, obrante a fs. 41/47 del Expediente OE N° 8915-S-2022, mediante la cual las partes

prestarán su conformidad a la puesta en vigencia del cuadro tarifario del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte del acta, correspondiente al período semestral en curso, de conformidad con lo dispuesto mediante el Anexo II de la Ordenanza N° 13366 y lo expresado en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) FACÚLTASE** a los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y de Hacienda a cargo de la Secretaría de Finanzas, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) del presente Decreto.

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, a la ----- empresa **SAEM S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el artículo 1°) de la presente norma legal.

**Artículo 4°)** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese conjuntamente con el cuadro tarifario obrante ----- a fs. 44/47 del Expediente OE N° 8915-S-22, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD.



Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno